

**Convocatoria de movilidad Erasmus+ con fines de docencia 2019/20.
Proyectos KA103 movilidad con países del programa y
KA107 movilidad con países asociados.
FASE 2**

El Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente convoca **31 becas** dentro de los proyectos de la acción clave 103 en lo sucesivo **KA103** (movilidad con los países del programa)¹ y **8 becas** dentro de los proyectos de la acción clave 107 en lo sucesivo **KA107** (movilidad con países asociados)² que se encuentran vigentes durante el curso académico 2019/20. Estas becas están dirigidas al personal docente e investigador (PDI) de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM). Las ayudas se enmarcan en el Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión creado por el Reglamento (UE) N° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013, para impartir docencia en una institución de educación superior de otro país.

Las ayudas se destinarán a contribuir a los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se produzcan con ocasión del desplazamiento a una institución europea de enseñanza superior que posea la Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE) en el caso de los proyectos KA103 o a los destinos elegibles en el anexo III en el caso de los proyectos KA107. Los beneficiarios podrán solicitar la aceptación en cualquiera de esas instituciones (excepto las españolas), que contemplen movilidad para impartir docencia en dicha institución, dentro de un programa aprobado por ambas instituciones.

1. Objetivo

La finalidad del programa es contribuir a una mayor interrelación entre las universidades e instituciones de educación superior europeas y del resto del mundo y a la creación del Espacio de Educación Superior basados en los principios de la ECHE a través de un mejor conocimiento mutuo entre las comunidades universitarias y la progresiva armonización de sus planes de estudios y métodos docentes. **Con objeto de garantizar la participación de todos los centros y para fomentar su estrategia de movilidad internacional, se garantizará una estancia docente (STA) asignada por curso académico.**

2. Requisitos

- 2.1. Ser personal docente e investigador (PDI) de la UCLM durante el curso académico de esta convocatoria, funcionario o laboral, y recibir sus retribuciones con cargo al Capítulo I de los Presupuestos.
- 2.2. El PDI, en el momento de realizar la movilidad, debe impartir enseñanza dentro de un plan de estudios en la UCLM.
- 2.3. Poseer la nacionalidad de un país participante en el Programa Erasmus+ o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
- 2.4. Los requisitos anteriores han de cumplirse tanto en el momento de la solicitud como durante el período de realización de la movilidad para docencia.
- 2.5. La movilidad solo podrá realizarse hacia una universidad o institución de educación superior adscrita al programa Erasmus+, que tenga un acuerdo interinstitucional de movilidad de personal con el centro del solicitante u otro centro de nuestra universidad en el que se impartan los mismos estudios. Si se tratara de áreas de conocimiento distintas, deberá consultarse antes con el responsable académico del convenio.
- 2.6. La docencia que imparta el profesorado durante su estancia **deberá formar parte integrante del programa de estudios de la universidad de acogida** y deberá reflejarse en un programa de enseñanza acordado y firmado entre ambas instituciones. (Ver anexo III de listado de destinos)

3. Financiación

El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) financia la actividad. En el programa a desarrollar, se deberá acreditar que se realizarán actividades relacionadas con la movilidad y especificar los días efectivos de **docencia**.

La ayuda europea tiene por objeto contribuir a financiar los gastos de estancia del PDI de acuerdo con los siguientes límites:
Estancia financiada para la modalidad KA103: mínimo 2 días, máximo 5 días.
Estancia financiada para la modalidad KA107: mínimo 5 días, máximo 7 días.

3.1. Ayuda de subsistencia.

3.1.1. Ayuda de subsistencia para las estancias en los países del programa (KA103):

- Grupo 1 (Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido y Suecia) **120 €/día**
- Grupo 2 (Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal) **105 €/día**
- Grupo 3 (Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, República Checa, Rumanía y Turquía) **90 €/día**

¹ 28 países miembros de la UE; países de la AELC (asociación Europea de Libre Comercio) y el EEE (Espacio Económico Europeo): Islandia, Liechtenstein y Noruega; Países candidatos a la adhesión: Macedonia del Norte y Turquía.

² Países asociados de esta convocatoria: Argelia, Georgia y Jordania.

ID. DOCUMENTO	e813baC3Eo	Página: 1 / 5
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	17-11-2019 19:47:22	1574016442512
 <p align="center">e813baC3Eo</p>		

- 3.1.2. Ayuda de subsistencia **para las estancias en los países asociados (KA107)**:
- El personal del país del programa recibirá **180€/día**, hasta un máximo de 7 días.

3.2. *Ayuda para gastos de viaje.*

Distancias de viaje y cantidad a percibir:
Entre 10 y 99 km: 20€ por participante (solo para modalidad KA103)
Entre 100 y 499 km: 180€ por participante
Entre 500 y 1999 km: 275€ por participante
Entre 2000 y 2999 km: 360€ por participante
Entre 3000 y 3999 km: 530€ por participante
Entre 4000 y 7999 km: 820€ por participante
Entre 8000 o más: 1500€ por participante

3.3. Cálculo de las distancias: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

3.4. El PDI recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará sujeto a la retención** en concepto de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder. Para la tramitación de las ayudas, el PDI deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales toda la documentación justificativa de la estancia. El participante podrá solicitar un anticipo de la ayuda de gastos de subsistencia, de acuerdo con el país de destino. El anticipo para la modalidad KA103 será del 80% de la cantidad total de la subvención y del 70% para la modalidad KA107, los anticipos se tramitarán desde un mes antes al inicio de la estancia.

3.5. La dotación económica.

3.5.1. Para las estancias en los países del programa (KA103) se aplicarán las siguientes partidas presupuestarias: 02050K1318/422D/480; 02050K1319/422D/480.

3.5.2. Para las estancias en los países asociados (KA107) se aplicará las siguientes partidas presupuestarias: 02050K1718/422D/480; 02050K1719/422D/480.

3.6. Los solicitantes que queden suplentes podrán elegir entre:

- quedar en lista de espera para una posible adjudicación de ampliación de presupuesto una vez realizado el informe intermedio del proyecto.
- realizar la estancia en la modalidad "Beca Cero", esto es, sin financiación.

4. Duración de la estancia

4.1. Para las estancias en los países del programa (KA103), la actividad docente tendrá una duración mínima de dos días y máxima de ocho semanas. La actividad docente será de **ocho horas como mínimo semanal**, aunque la estancia sea menor a la semana. SEPIE financiará como **máximo cinco días** incluyendo los días de viaje. A excepción de la estancia que se combine con una **actividad de docencia y de formación**, en cuyo caso, el mínimo se reducirá a **cuatro horas de docencia semanal**.

Las estancias docentes al amparo de esta convocatoria deberán ser realizadas entre las fechas indicadas **en la base 8.6. de esta convocatoria**.

4.2. Para las estancias en los países asociados (KA107), la actividad docente tendrá una duración de cinco días mínimo y máxima de ocho semanas. La actividad docente será de **ocho horas como mínimo semanal**, aunque la estancia sea menor a la semana. SEPIE financiará como **máximo siete días** incluyendo los días de viaje.

Las estancias docentes al amparo de esta convocatoria deberán ser realizadas entre las fechas indicadas **en la base 8.6. de esta convocatoria**.

5. Justificación de la estancia.

La Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) comunicará al beneficiario las condiciones de la estancia y entregará antes del inicio de la estancia toda la documentación necesaria para la realización de una estancia dentro del programa Erasmus+.

El beneficiario deberá entregar la siguiente documentación cumpliendo los siguientes plazos:

5.1. Antes de la estancia:

El beneficiario deberá entregar en la ORI de su Campus el "acuerdo de movilidad" en español o inglés y el "convenio de subvención" debidamente cumplimentado y firmado.

5.2. Durante la estancia:

Junto con la universidad de destino, deberá rellenar, firmar y sellar el documento "Certificado de estancia", el cual será entregado en la ORI del Campus del beneficiario a la vuelta de la estancia.

5.3. Después de la estancia:

ID. DOCUMENTO	e813baC3Eo		Página: 2 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	17-11-2019 19:47:22	1574016442512
 e813baC3Eo			

El beneficiario deberá cumplimentar y enviar el informe del participante de la UE en línea en los 30 días naturales posteriores a la recepción del correo electrónico de invitación para cumplimentarlo. El beneficiario deberá presentar en la ORI de su campus las facturas y/o recibos de viaje de ida y vuelta y de alojamiento.

6. Formalización de solicitudes

6.1. Las **solicitudes se cumplimentarán en línea** a través de la aplicación habilitada en la dirección: <https://airei.uclm.es> (Ver anexo III de programas elegibles y anexo IV de instrucciones de formalización de solicitud).

Se podrá elegir un único programa bien Erasmus KA103 (STA) o bien Erasmus KA107 (TKO). La adjudicación de plazas se realizará por riguroso orden de puntuación de los candidatos.

6.2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde fecha de publicación de la presente convocatoria y se prolongará hasta las 23:59 horas (hora peninsular) **de la fecha indicada en la Base 8.1. de esta convocatoria.**

6.3. El solicitante deberá subir obligatoriamente a la aplicación informática los **anexos I y II** debidamente cumplimentados en el paso 5:

6.3.1. **Anexo I “acuerdo de movilidad” en español o inglés** donde se especifica la docencia a impartir dentro de un plan de estudios conducente a la obtención de un título dentro de la institución de destino, **firmado por el solicitante, el coordinador de Relaciones Internacionales del centro al que está adscrito el solicitante y el responsable RR.II. o de movilidad de la institución de acogida.** El profesor estará sujeto al acuerdo de movilidad presentado para el período de movilidad, aprobado y firmado por las distintas partes implicadas.

6.3.2. **Anexo II “Ficha de méritos”** se tendrán en cuenta los méritos justificados documentalmente y deberá firmar la ficha de méritos obligatoriamente.

La falta de estos anexos en la solicitud será motivo de exclusión en la convocatoria. La aportación de los anexos incompletos podrá ser subsanada en el período de subsanaciones que, de no realizarse, **será motivo de exclusión en la convocatoria.** Los anexos I y II son archivos independientes que deben ser aportados a la solicitud por separado en los apartados mencionados en la base 6.3.1 y 6.3.2 de esta convocatoria.

7. Proceso de selección

Las solicitudes serán adjudicadas por la Comisión de RR.II., teniendo en cuenta exclusivamente los siguientes criterios de valoración:

7.1. Se adjudicarán **2 puntos** por cargo de coordinador de centro de Internacionalización o coordinador de relaciones internacionales de campus.

7.2. Se adjudicarán **2 puntos a quienes no hayan disfrutado de una movilidad en los 2 cursos anteriores al de la movilidad solicitada.**

7.3. Se otorgará **1 punto y hasta un máximo de 2 puntos** por cada convenio bilateral de carácter internacional (Programas Propios, Erasmus+ u otros) en el que el candidato esté registrado como responsable de programa en la Aplicación de Relaciones Internacionales (AIRI).

7.4. Se otorgarán **0.5 punto y hasta un máximo de 2 puntos** por cada convenio bilateral de carácter internacional (Programas Propios, Erasmus+ u otros) en el que el candidato esté registrado como responsable de programa en la Aplicación de Relaciones Internacionales (AIRI) que incluye movilidad saliente y/o entrante en el curso académico anterior al de la movilidad solicitada.

7.5. Se adjudicarán 0,5 puntos y hasta **1 punto** por cada personal docente recibido dentro del programa de movilidad Erasmus+ con fines docentes. El docente recibido debe estar registrado en el módulo STAFF IN de AIRI, su inscripción debe haber sido validada por el candidato como tutor y por el centro. El candidato deberá detallar el nombre completo del personal recibido y la institución de origen en el anexo II de esta convocatoria.

7.6. Idiomas. Certificación de nivel de idiomas (a partir de un B1) en el idioma de la universidad de destino o en su defecto en inglés. Puntuando del siguiente modo: B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,00. Además, se valorará la acreditación de otros idiomas con la siguiente puntuación A1: 0,10; A2: 0,20; B1: 0,25; B2: 0,50; C1: 0,75; C2: 1,00; hasta un máximo de **1 punto**. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación de acuerdo con el anexo I de la normativa de la UCLM “Resolución 23/03/2018, por la que se acuerda la publicación de la modificación de la normativa de acreditación de conocimiento de una lengua extranjera para la obtención del título de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha y para el acceso a determinados estudios de máster universitario” DOCM 17/04/2018 y corrección publicada el 02/05/2018. https://www.uclm.es/misiones/internacional/inmersion_linguistica/centro-de-lenguas/normativa.

7.7. Empates. En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate de acuerdo con este orden:

Primero: Se asignarán 0,5 puntos al candidato que este a tiempo completo.

Segundo: Se asignarán 0,5 puntos al candidato con mayor puntuación en el apartado 7.1.


Tercero: Se asignarán 0,5 puntos al candidato con mayor puntuación en el apartado 7.2.

Cuarto: Se asignarán 0,5 puntos al candidato con mayor puntuación en el apartado 7.4.

Quinto: se asignarán 0,5 puntos al candidato cuyo apellido empiece por la letra de prelación para procesos selectivos de la JCCM del año en que se publica esta convocatoria.

7.4. La selección final de los candidatos se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	e813baC3Eo		Página: 3 / 5
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA	17-11-2019 19:47:22	1574016442512
 e813baC3Eo			

- La Vicerrectora de Internacionalización y Formación Permanente o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Director Académico de Internacionalización y Formación Permanente.
- Los Coordinadores de Relaciones Internacionales de los diferentes Campus.
- La Directora Técnica de Relaciones Internacionales que actuará como secretaria.

8. Calendario del proceso de selección

El calendario del proceso selectivo es el siguiente, si se produjeran modificaciones a este calendario, se notificaría a los participantes:

Calendario orientativo de la convocatoria		
8.1.	Plazo de presentación de solicitudes:	Desde la fecha de publicación hasta el 7 de enero de 2020
8.2.	Publicación de listados de admitidos y excluidos:	17 de enero de 2020
8.3.	Plazo de presentación de subsanaciones on-line:	Hasta el 3 de febrero de 2020
8.4.	Publicación de listados definitivos:	14 de febrero de 2020
8.5.	Plazo de aceptación o renuncia on-line:	Desde la fecha de resolución definitiva hasta el 21 de febrero de 2020
8.6.	Periodo para la realización de la movilidad:	Modalidad KA103: Desde el día siguiente de la fecha de publicación de asignación definitiva y hasta el 31 de diciembre de 2020. Modalidad KA107: Desde el día siguiente de la fecha de publicación de asignación definitiva y hasta el 31 de julio de 2021, a excepción del destino Georgia que deberá realizarse antes del 31 de julio de 2020.

9. Exención de responsabilidad

Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM y ni la Comisión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

10. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional con el listado de solicitudes admitidas y excluidas será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de al menos cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Comisión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación y Formación Profesional o las entidades cofinanciadoras, se comunicará a los interesados.


Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
Y FORMACION PERMANENTE (Resolución 04/04/2016 – DOCM 08/04/2016)

Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	e813baC3Eo		Página: 4 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA		17-11-2019 19:47:22	1574016442512
 e813baC3Eo			



Vicerrectorado de Internacionalización y Formación Permanente - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 902 204 100 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	e813baC3Eo		Página: 5 / 5
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
GUADAMILLAS GOMEZ FATIMA		17-11-2019 19:47:22	1574016442512
 e813baC3Eo			